V° B°
JVALLADARES

V° B°
CMAGUINA

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 17:37:27

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000214-2024-ATU/GG-OA

Lima, 03 de junio de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución presentada por el Sr. **TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA** identificado con DNI **08846163** y domiciliado en Alejandro Dumas 104 Dpto. 301 – Villa Victoria, Surquillo, signada con Expediente n.° 0343-2024-02-0000156, el Informe n.° D-000036-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB, el informe n.° D-000920-2024-ATU-GG-OA-UT, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE[1] (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: "…*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*";

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *"Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU"*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *"La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (…)"*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

[1] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de septiembre de 2023

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 27EFCE6051F1800

indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2024-EF/52.01, establece que, "*Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante expediente n.° 0343-2024-02-0000156 la administrado **TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA,** identificada con **DNI 08846163,** solicita devolución de pago indebido, por concepto de MULTA, por el importe total de **S/** 1,354.36 (Un mil trescientos cincuenta y cuatro con 36/100 soles), cuyos recibos de pagos (vouchers), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0343-2024-02-0000156	TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA	3/04/2024	135.96
2	0343-2024-02-0000156	TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA	3/04/2024	507.40
3	0343-2024-02-0000156	TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA	3/04/2024	711.00
		TOTAL: S/ 1,354.36		

Que, mediante informe n.° D-000920-2024-ATU-GG-OA-UT, de fecha 31 de mayo de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, se remitió el Memorando n.° D-000320-2024-ATUGG-OA-UT, a la Dirección de Fiscalización y Sanción, solicitando información sobre si el administrado en mención tiene acta impuesta y/o existe un procedimiento administrativo sancionador-PAS contra él, siendo atendido mediante Memorando n.° D-000160-2024-ATU-DFS-SS, en el cual la Subdirección de Sanción indicó lo siguiente: *"Al respecto se informa que, de la búsqueda del repositorio y bases digitales de la Subdirección de Sanción, se ha podido verificar que, a la fecha no existe procedimientos administrativos sancionadores-PAS contra la Sra. Teodolinda Socorro Diaz Ortega";*

Que, del mismo modo, la Unidad de Tesorería indica que, mediante Memorando n.° D-000444-2024-ATU-GG-OA-UT, solicitó a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, informar si actualmente la administrada Teodolinda Socorro Diaz Ortega cuenta con Procedimiento de Ejecución Coactiva, siendo atendido a través del Informe n.° D-000659-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, de fecha 24/05/2024, que traslada el informe n.° D-000144-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-JCSE, de fecha 23/05/2024 emitida por el Auxiliar Coactivo Juan Carlos Seminario Espinoza, en el cual indica que: *"La persona de TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA ha sido obligada respecto de dos (2) procedimientos de ejecución coactiva que se detallan en el Cuadro Único anexo al presente informe, los mismos que se encuentran con SUSPENSION DEFINITVA por*

deuda CANCELADA. Asimismo, se tiene que los pagos materia de la solicitud de devolución son distintos a aquellos que cancelan las deudas correspondientes a los referidos expedientes coactivos. De esta manera, la persona de TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA, actualmente no cuenta con procedimiento de ejecución coactiva.";

Que, la especialista de la coordinación de ingresos de la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.° D-000036-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB del 29 de mayo de 2024, verificó que el importe pagado por el administrado, ascendente a S/ 1,354.36 (Un mil trescientos cincuenta y cuatro con 36/100 soles), ingresó a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente n.° 068-384079-Banco de la Nación – cobranza coactiva, con número de operación n.° 014364, 014715 y 014502, los cuales se encuentran registrados en el SIAF 6498, precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02400021 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO),

Que, conforme lo indica la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la administrada **TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo n.° 01;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE, Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 1,354.36 (Un mil trescientos cincuenta y cuatro con 36/100 soles)**, a favor de la administrada **TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA**.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 4°. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	**EXPEDIENTE**	**ADMINISTRADO**	**IMPORTE S/**	**N° VOUCHER**	**FECHA OPERACIÓN**	**BANCO**	**SIAF DE INGRESO**	**T6**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**
1	0343-2024-02-0000156	TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA	135.96	014364	3/04/2024	Banco de la Nación	6498	02400021	Recursos Ordinarios (RO)
2	0343-2024-02-0000156	TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA	711.00	014502	3/04/2024	Banco de la Nación	6498	02400021	Recursos Ordinarios (RO)
3	0343-2024-02-0000156	TEODOLINDA SOCORRO DIAZ ORTEGA	507.00	014715	3/04/2024	Banco de la Nación	6498	02400021	Recursos Ordinarios (RO
		TOTAL S/ 1,354.36							